REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII | Managua, D. N., Miércoles 29 de Noviembre de 1978 | No. 270

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Pág.

Octava Sesión de la Cámara del Senado 4717

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclárase Presupuesto Ejecutivo 1978 del Ministerio de Agricultura y Ganadería 4723

Decreto de Protección Industrial a Firma Tenería Ferrari, S. A. 4724

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Deróganse Decretos No. 6 de 14 Mayo 71 y No. 2 de 23 Mayo 73 de Educación Pública 4725

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Jorge Riguero G. Relativo a Equipos Para Proyectos de Construcción de Caminos Vecinales 4725

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 4727

Renovaciones de Marcas 4728

SECCION JUDICIAL

Pág.

Remates 4730

Donación de Solar Municipal 4731

Denuncio de Terrenos Ejidales 4731

Citación a Parientes de Menores George Alberto Ramírez y Otros 4731

Solicitud de Adopción de Menor Cristhian de Jesús Reyes 4731

Solicitud de Adopción de Menor Stephen Michael Gómez 4731

Solicitud de Reposición de Certificado de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. 4732

Solicitud de Reposición de Certificado de Corporación Francoamericana de Fianzas (Nicaragua), S. A. 4732

Solicitud de Cancelación de Certificado del BNN a Favor de Sra. Auxiliadora M. de González 4732

Declaratorias de Herederos 4732

Indice de "La Gaceta" (continúa) 4732

Indicador de "La Gaceta" 4732

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día miércoles cuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Miguel Gómez Argüello, respectivamente.

Concurren además, los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Don Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Don Max Paguaga Irías, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor Julio Ycaza Tigerino y Doctor J. David Zamora Pastora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

1o.—El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener Valle, declaró abierta la sesión.

2o.—Bajo el primer punto de la Agenda —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leída carta fechada el 15 de julio próximo pasado dirigida a la Presidencia por el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, solicitando a la Cámara permiso para ausentarse del país por motivos de salud por el término de dos meses, con goce de sueldo; todo de conformidad con el Artículo 17, inciso l) del Reglamento Interno de la Cámara del Senado.

Sometida a la consideración de la Cámara tal solicitud, fue aprobada unánimemente.

3o.—Siempre bajo el mismo punto, se dio lectura a telegrama dirigido a la Oficialía Mayor por la honorable Senadora Doña Juana Cajina de Peters, solicitando presentar sus excusas ante la Presidencia por no concurrir a la presente sesión, debido a falta de transporte, por el mal tiempo que había en Bluefields.

Manifestó el honorable Señor Presidente que quedaban entendidos de las razones que excusaban a la honorable Senadora Doña Juanita Cajina de Peters, de no asistir a la sesión, aunque lamentaban su ausencia.

4o.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, a continuación se leyó y se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y C. P., el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, por el cual, de conformidad con las disposiciones del Artículo 24 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partida dentro del Ministerio del Trabajo, hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ CORDOBAS ..... (C$ 721,610.00); correspondiente a fondos originalmente destinados a la Construcción del Instituto Nacional de Aprendizaje, la que no se llevará a efecto, ya que de acuerdo a los cálculos establecidos en la Unidad Ejecutora se llegó a la conclusión de que durante el año en curso se realizarán únicamente los Estudios y Diseños del referido Instituto; quedando en consecuencia liberada dicha partida, que será utilizada en implementar con recursos humanos y materiales el Programa Estudios de Recursos Humanos, que se está desarrollando actualmente en nuestro país con asistencia técnica de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), según Convenio de Programa de Desarrollo de Implementación.

El honorable Señor Presidente declaró de urgencia el anterior proyecto, por haber llegado con ese carácter, y rogó a la Comisión de Hacienda y C. P., emitir un pronto dictamen para ver si era posible tratarlo en esta misma sesión.

5o.—Fue leído y pasado a la Comisión de la Gobernación, para su estudio y dictamen, el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "CLUB DE CIEGOS, ANCIANOS E INVALIDOS SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE ESTELI", de carácter estrictamente asistencial, apolítico, sin participación religiosa, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y con domicilio en esa ciudad.

6o.—Después de leído, se pasó al estudio de la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA" (CANATUR), sin fines de lucro, ajena a toda actividad política y religiosa, de duración indefinida y con domicilio en esta ciudad capital.

7o.—Se leyó y se pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley que se contrae a otorgar Personalidad Jurídica a la entidad denominada "ACTORES DE MANAGUA", conocida como "MANAGUA PLAEYRS", de duración indefinida, sin fines de lucro, ajena a toda actividad de tipo político y religioso y con domicilio en esta ciudad.

8o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a al Cámara, que el punto 6o. de la Agenda cubría diez proyectos de ley concediendo pensiones mensuales vitalicias a igual número de personas, para discutirse en primer debate. Explicó que las pensiones menores de C$ 2,000.00 ya habían sido aprobadas todas en sesión anterior; y solamente quedaban las que figuraban en la Agenda, cuya mayoría pasaba de esa cantidad. Propuso a la Cámara que fueren discutidas y votadas individaulmente, procedimiento éste con el que se manifestó de acuerdo el Senado.

Adoptando este sistema, fueron leídos, sometidos a votación por balotas y aprobados por mayoría, —con explicación en algunos casos por parte de la Secretaría de los merecimientos que respaldaban a los beneficiados— los siguientes proyectos de ley por los que se otorga Pensión Mensual Vitalicia a:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NOMBRE	MONTO DE LA PENSION	ORIGINARIO DE:
Sr. Francisco Fiallos Gil	C$ 5,500.00	Managua
Sr. Gustavo Adolfo Zapata Zúniga	C$ 4,000.00	Managua
Sr. Fanor Rodríguez Alvarado	C$ 3,850.00	Managua
Sr. David Flores L.	C$ 3,000.00	Managua
Sr. Guillermo Goussen Borge	C$ 3,000.00	Masaya

El proyecto de ley que continuaba en la lista, beneficiaba a la señora Irma Ferrety de Mejía, de la ciudad de Granada, con una Pensión Mensual Vitalicia de ..... C$ 3,000.00; y al ser puesta a discusión y hacer el honorable Señor Presidente la observación de que mucho se había comentado que la señora Ferrety de Mejía era persona acaudalada, con capital, e invitar al honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, quien había estado haciendo gestiones a favor, para que les explicara algo al respecto, afirmó éste que en este Senado se aprobaban pensiones para personas con necesidad extrema; a otras, por merecimientos políticos y en algunos caso, porque no había Ley de Jubilaciones. A mí, agregó, me pidió esta señora que el ayudara para que su pensión le fuera aprobada. Y yo, lo que argumenté a favor de ella es que si era por méritos políticos dentro de su Partido, los tiene, porque es granadina como yo, y por eso la conozco; así como también la conoce el honorable Senador Granera Padilla, a quien ella le habló también, y el doctor Orlando Montenegro. De manera que a mí no me consta que esté en extrema necesidad ni cosa por el estilo, pero no creo que aquí en esta Cámara hayan sido aprobadas las pensiones únicamente por ese requisito. Así es que queda a juicio de los Señores Senadores si quieren votar a favor de una pensión para una persona que tiene merecimientos dentro del Partido Liberal. Para mí, que en buena hora se la den, y contará con mi voto, porque es conocida mía y sé que tiene esos merecimientos a que me he referido.

Intervino el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, exponiendo que Doña Irma Ferrety de Mejía tenía méritos, y no políticos únicamente dentro del Partido Liberal Nacionalista, sino mérito ciudadanos, como mujer esforzada, dijo, como mujer sola que ha sabido educar a sus hijos; tiene dos profesionales y merece la ayuda del Estado porque ha dado sus servicios a la Patria, no como política, sino como ciudadana de relevantes virtudes y precursora de lo que podríamos llamar la liberación de la mujer en Nicaragua. También tiene los méritos políticos que acaba de ponderar el honorable Senador Chamorro Chamorro ,y merece justificadamente esa pensión que ha solicitado. Yo no creo que una persona del pudor de Doña Irma, vendría a impetrar del Estado una ayuda económica, si en realidad de verdad no la necesitara. Veo en esta lista, como acaba de afirmar el honorable Senador Chamorro Chamorro, que hay personas que no sólo pertenecen al Partido Liberal Nacionalista, glorioso y revolucionario, sino también al Partido Conservador, como ciudadanos con méritos como catedráticos, hombres de estudio como el doctor Aníbal Solórzano Reñazco, mi profesor, a quien yo pediría, si fuera posible, se le aumentara el monto de su pensión; porque además de que ha sido Magistrado de la Corte de Apelaciones de Matagalpa, es el único o el segundo después del doctor Cuadra Zavala, que ha escrito comentarios al Procedimiento Civil de Nicaragua y al Código de Comercio, enriqueciendo así esta importante rama de la ciencia jurídica, que tanto necesita el país. Por eso es que yo creo que cuando nosotros otorgamos pensiones, no lo hacemos únicamente por los méritos políticos de los solicitantes, sino por sus virtudes ciudadanas y sus méritos personales.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos, quien dijo deseaba aclarar que conforme la Ley, las pensiones se otorgan, no en virtud de servicios prestados a determinado Partido, sino de los prestados a la Patria. De manera, dijo, que si la señora Ferrety de Mejía tiene mercimientos patrióticos, que se le otorgue la pensión, pero no porque hubiera prestado servicios al Partido Liberal o al Partido Conservador.

Declarado suficientemente discutido el asunto, se procedió a la votación por balotas del proyecto de ley otorgando Pensión Mensual Vitalicia de C$ 3,000.00 a Doña Irma Ferrety de Mejía, de Granada, resultando aprobado por mayoría.

Seguidamente fueron sometidos a discusión y aprobados por mayoría, por medio de balotas, proyectos de ley por los que se otorga Pensiones Mensuales Vitalicias, a favor de las siguientes personas:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NOMBRE	MONTO DE LA PENSION	ORIGINARIO DE:
Sr. Bayardo Aguilar Duarte	C$ 2,500.00	Managua
Sr. Gustavo Saravia Suárez	C$ 2,500.00	Managua

Al ponerse a discusión el siguiente proyecto, concediendo Pensión Mensual Vitalicia de C$ 2,500.00 al Doctor Aníbal Solórzano Reñazco, de Managua, pidió la palabra el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, manifestando que el Doctor Solórzano Reñazco, además de ser un abogado prominente y catedrático de Derecho, había hecho una labor de estudio muy meritoria, con la cual había enriquecido la bibliografía de las ciencias jurídicas, al escribir comentarios al Código de Procedimento de Nicaragua y al Código de Comercio, que necesitan no sólo los estudiantes de Derecho, sino los estudiosos de esas ciencias jurídicas. Por tales merecimiento y por un sentimiento de justicia para el Doctor Solórzano Reñazco, terminó haciendo moción para que se le aumentara su pensión a C$ 5,000.00.

El honorable Señor Presidente puso a discusió la moción del honorable Senador Montenegro.

Hizo uso de la palabra a continuación el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, quien dijo apoyar con entusiasmo la moción del honorable Senador Montenegro, a quien felicitaba por haberla hecho, ya que era este un caso que necesitaba una revisión para aumentar la pensión, por todos los méritos que tenía el Doctor Solórzano Reñazco, mencionados por el honorable Senador Montenegro Medrano.

Intervino el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, expresando estar de acuerdo con lo dicho por el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano; pero, agregó, yo creo que no le vamos a hacer un favor al Doctor Solórzano Reñazco, sino que le vamos a retrasar su pensión, ya que el proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados y regresar después a la del Senado. Si al aprobarla así como ha sido presentada es difícil que se le den, por la publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y demás trámites, se corre el riesgo además, de que se rechace la reforma. Me parece que cuando le lleguen a dar los Cinco Mil Córdobas (C$ 5,000.00), y aunque yo no lo deseo, es probable que por su edad, el Doctor Solórzano Reñazco pueda no estar ya vivo, porque aquí los trámites burocráticos son muy dilatados. Estimo por lo tanto que no le hacemos un favor, y es mejor que se le den los Dos Mil Quinientos Córdobas ..... (C$ 2,500.00), lo más pronto posible y no que esperemos a que dentro de un año le vayan a dar los Cinco Mil Córdobas, que quizás ya no los va a recibir. Por esa razón yo invitaría al honorable Senador Montenegro a que no insistamos en este aumento, porque en mi opinión, quizás lo que vamos a hacer es perjudicar al Doctor Solórzano.

En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Rener, explicó que como llevaban un control bastante cerca de las pensiones, estaba en capacidad de asegurar que para todas las pensiones que se estaban aprobado, no había partida actualmente; de manera que se comenzarían a pagar hasta en el mes de enero de 1977, con partidas del nuevo Presupuesto, que tendrá que incluirlas por que van a ser leyes aprobadas. De manera opinó, que hay tiempo suficiente para que vuelva el proyecto a la Cámara de Diputados y regrese a este Senado.

El honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, dijo estar totalmente de acuerdo con los argumentos en que había apoyado su moción el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, a fin de que el proyecto de pensión a favor del Doctor Aníbal Solórzano Reñazco, por ... C$ 2,500.00, fuera elevado a C$ 5,000.00. De sobra son conocidas, —agregó—, sobre todo en el ambiente jurídico nacional, y yo diría que también centroamericano, las grandes y meritorias capacidades del Doctor Solórzano, por lo que estimo que es justificado el aumento de su pensión; y, mediando esa explicación atinada y oportuna que nos acaba de dar el honorable Señor Presidente, creo que valdría la pena que hagamos el esfuerzo para que la pensión sea por ols C$ 5,000.00.

Declarado suficientemente discutido el asunto, se sometió a votación por balotas la moción del honorable Senador Montenegro Medrano, tendiente a que la pensión del Doctor Aníbal Solórzano Reñazco fuera aumentada a C$ 5,000.00, resultando aprobada con los votos en contra. Por lo tanto, así quedó aprobado el proyecto.

Se leyó y sometió a votación por balotas el último proyecto de ley de la lista de pensiones, que le concedía a la señora Mabel López vda. de Quintanilla, de Diriamba, Carazo, una por C$ 1,000.00, siendo aprobada por mayoría.

Apuntó el honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos, la conveniencia de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que se estableciera como vigencia en todos los proyectos, el mes de enero del próximo año; a lo que repuso el honorable Señor Presidente que aunque la partida estaba actualmente sobregirada, no debían olvidar la circunstancia de que muchos de los favorecidos con pensiones fallecían, y entonces quedaban alguna disponibilidad para incluir a otros.

A moción del honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, le fue dispensado a todos los proyectos de ley de pensiones aprobados en primer debate, el trámite del Segundo y demás reglamentarios.

9o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, a continuación se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "COMITE PRO-SALUD Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS", con carácter de asociación, de duración indefinida, sin fines de lucro, apolítica y con domicilio en la ciudad de Rivas.

Leído que fue en lo general el dictamen favorable de la Comisión de la Gobernación, se puso a discusión junto con el proyecto, siendo aprobados por unanimidad.

En lo particular, se leyeron, sometieron a discusión y aprobaron sin objeción alguna, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó así aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios, quedando definitivamente aprobado.

10.—Habiendo sido presentado ya el dictamen, se procedió a la discusión, en primer debate, del proyecto de ley por el cual, de conformidad con las disposiciones del Arto. 24 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partida dentro del Ministerio del Trabajo, hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ CORDOBAS ..... ($ 721,610.00): correspondientes a fondos originalmente destinados a la Construcción del Instituto Nacional de Aprendizaje, la que no se llevará a efecto, ya que de acuerdo a los cálculos establecidos en la Unidad Ejecutora, se llegó a la conclusión de que durante el año en curso se realizarán únicamente los estudios y diseños del referido Instituto, quedando en consecuencia liberada dicha partida, que será utilizada en implementar con recursos humanos y materiales el Programa Estudios de Recursos Humanos, que se está desarrollando actualmente en nuestro país con asistencia técnica de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), según Convenio de Programa de Desarrollo e Implementación.

Leído en lo general que fue el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y sometido a discusión junto con el proyecto se aprobaron unánimemente.

Los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, que se leyeron y sometieron a discusión a continuación, en lo particular, también se aprobaron por unanimidad, y quedó así la iniciativa aprobada en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Don Adolfo Altamirano Dfarghe, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto en definitivo aprobado el proyecto.

11.—En uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Rener, manifestó que en una de las sesiones anteriores, el honorable Senador Doctor J. David Zamora, se había referido a la Comisión que hiciera estudios para presentar un proyecto de ley que proteja a la industria agropecuaria; de cuya observación, la Presidencia había tomado debida nota. En consecuencia, agregó, de conformidad con lo aconsejado en el informe rendido por la Comisión nombrada para investigar las causas y razones del alza de los insumos de la industria ganadera y que trabajó en conjunto con la designada para el mismo fin por la honorable Cámara de Diputados, esta Presidencia se permite nombrar a los honorables Senadores Dr. J. David Zamora y Dr. Julio Ycaza Tigerino, para que en carácter de abogados asesores colaboren con la Comisión de Diputados, en la elaboración de un anteproyecto de ley que proteja la industria agropecuaria en los mismos términos en que se protege y estimula a las demás del país. Porque son los Diputados los que tienen iniciativa y tendrían que introducir cualquier proyecto, ya que nosotros no tenemos facultades para ello; lo que queremos es colaborar. De manera que vamos a avisarle a la honorable Cámara de Diputados, para que instruya a su Comisión.

Intervino el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, externando que si mal no recordaba, en la sesión anterior, el honorable Senador Zamora había hecho moción para que la Comisión de la Cámara del Senado se reactualizara en ese sentido también, para que ella misma estudiara el problema y aconsejara o sugiriera lo que le pareciera conveniente para esa ley de Protección Industrial agropecuaria. Todos sabemos —dijo— que es en,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Cámara de Diputados donde tiene que presentarse ese proyecto de ley; pero si de antemano, ya nosotros, en una Comisión Bicameral buscamos la mejor manera posible de preparar la ley, se hará con mejor sentido, con mejor estudio y con mayor conocimiento, para que sea una ley que convenga al país y a la industria agropecuaria.

Le repuso el honorable Señor Presidente, que el nombramiento de los dos Abogados de esta Cámara, era sin perjuicio de que las dos Comisiones pudieran trabajar cuando pudieran. Lo que pasaba —agregó— es que en la Comisión de nosotros no había ningún Abogado, porque el único es el honorable Senador Lovo Cordero, quien se mantiene bastante ocupado y asiste poco a las sesiones y menos a las reuniones de las Comisiones. De manera que esta designación de Abogados es sin perjuicio de que puedan trabajar las dos Comisiones, previo acuerdo.

El honorable Senador Don Raúl Arana Montalván expuso que en su criterio, era muy atinada la designación del honorable Senador Zamora, quien estaba muy interesado en el asunto y que conocía los verdaderos problemas de la agricultura y de la ganadería, sobre todo. Acabo de oír una entrevista por radio del Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, que es uno de los Ministros serios que haya en este país, y dijo que una de las soluciones que él creía que debían de encontrarse para aumentar las fuentes de trabajo y para agrandar las fuentes de divisas, es precisamente el triplicar o cuadruplicar la producción de carne; y eso no se puede hacer mientras no haya una ley especial que ayude a la ganadería. Sabemos nosotros, los que somos ganaderos, que la ganadería no es negocio con el precio que pagamos por los insumos. Es decir, la ganadería vive subsidiando una enorme cantidad de fábricas que no son más que beneficiarias del agro, pero que en el fondo, más bien perjudican a esa vaca que lo mantiene. Yo creo que en ocasión pasada hicimos un estudio exhaustivo sobre esas cosas, formando parte el Señor Presidente de esa Comisión, y quedamos claros del asunto; se hicieron las recomendaciones, y me parece que fue muy acertada la moción del honorable Senador Zamora, para remover eso con los Diputados, como muy bien dijo el honorable Senador Chamorro. Me parece que deberíamos hacer especial recomendación, para que esos comisionados de la Cámara del Senado se aboquen y se pongan ya a trabajar con los de la Comisión de la Cámara de Diputados, para que ya de acuerdo, ellos introduzcan el proyecto de ley, porque de otra manera va ir pasando el tiempo sin hacer nada. Hay otra cosa: En vez pasada se nombró en una sesión Bicameral, una Comisión para hacer un Reglamento o una ley especial sobre los derechos de los congresales, para que no tuvieran que andar averiguando lo que les corresponde o no; hacer un instrumento claro, lo cual fue aprobado por unanimidad. Me parece que eso sucedió desde en el mes de mayo y sin embargo no ha caminado. Yo entiendo que en esas Comisiones, cuando alguien de nosotros que pertenezcamos a cualquiera de ellas no estamos en el país o faltemos, no hay ninguna razón para que los otros no trabajen. De suerte que yo creo que es un error eso, de que por que un representante, que es el Presidente de la Comisión no esté, entonces ésta no va a trabajar. Yo entiendo que nosotros deberíamos tener un espíritu amplio para eso y asumir las funciones, y cuando venga el otro miembro que estuvo ausente, mostrarle lo que se ha hecho y que lo firme o le haga las reformas que quiera. Yo, por lo menos, no tengo ningún inconveniente, en la Comisión a que pertenezco, a que si no estoy, los otros trabajen, para no atrasar así proyectos de gran trascendencia, por temor a resentimientos. Yo creo que estamos aquí para trabajar unidos para el bien del país. De manera que muy especialmente recomiendo se exhorte a la Comisión del Senado para que se aboque con la Comisión de la Cámara de Diputados, a fin de que esto pueda resolverse de inmediato.

Manifestó el honorable Señor Presidente que solicitaría a las Comisiones nombradas, tanto en esta Cámara como en Congreso Pleno, mientras fuera él Presidente del mismo, un informe sobre su trabajo.

12.—Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, exponiendo que en oportunidad pasada, había él sugerido que se dedicaran a estudiar el anteproyecto del Tratado Marco, de la Integración Centroamericana, cuyos folletos les habían sido distribuidos. He sabido sí, agregó, que en la Cámara de Diputados se nombró una Comisión con ese mismo objeto; por lo que quisiera hacer moción en el sentido de que también nosotros nombremos una Comisión para que así las dos Comisiones, conjuntamente, puedan hacer el examen de este anteproyecto y poder presentar nuestro punto de vista antes de que sea firmado y nos lo manden al Congreso, porque una vez ya esté aquí, nos colocan en la incómoda situación de aprobarlo tal como vino, o rechazarlo; y como dijéramos, es conveniente que nosotros, que somos los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que vamos a aprobar ese proyecto, tengamos alguna opinión que dar, así como la están pidiendo a otros sectores del país. La Universidad misma creo que está haciendo una especie de Seminario, o ya lo hizo; también la Cámara de Comercio, la Cámara de Industrias; y nosotros, que somos los que vamos a aprobar ese Tratado, lógicamente creo que deberíamos de hacer ese estudio. Ya la Cámara de Diputados, como dije, nombró una Comisión, y estimo que si nombramos una Comisión del Senado, podríamos conjuntamente hacer ese estudio para enviarle al Ejecutivo nuestro punto de vista, que creo que sería tomado muy en cuenta, puesto que somos los legisladores y los que tenemos que aprobar ese Tratado.

Dijo el honorable Señor Presidente, Senador Rener, estar en un todo de acuerdo con lo dicho por el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, y él también ya lo había pensado, al enterarse del nombramiento de la Comisión de la Cámara de Diputados. Pensé —agregó—, que nosotros sólo repartimos los proyectos para que cada cual lo estudiara, pero desde luego que es más efectiva la Comisión, pero antes de nombrarla deseo cambiar impresiones extra-Cámara, para que primero estudien aquí, para nosotros, y posteriormente se pongan de acuerdo con la Comisión de la Cámara de Diputados para hacer un estudio conjunto. De manera que me parece muy buena la idea del honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, si el Senado no opina lo contrario.

Intervino nuevamente el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, expresando que él encontraba muy atinada la moción del honorable Senador Ycaza Tigerino, y que además de lo dicho, quería agregar que el Gobierno había traído un técnico, que había sido entrevistado en la televisión; habiendo sostenido ese técnico que tenían que reformar las Constituciones de Centroamérica, por lo que él aconsejaba que se discutiera y se tratara con calma ese asunto. De manera, siguió diciendo, que el Tratado Marco no es tan fácil como parece, y creo que nosotros, como muy bien dijo el honorable Señor Presidente y el honorable Senador Ycaza Tigerino, debemos nombrar esa Comisión para estar preparados, ya que se trata de algo tan serio, según la opinión del técnico que trajo contratado para eso el Gobierno de Nicaragua, que es precisamente el técnico que hizo un proyecto similar para la Integración Económica de los países Sudamericanos.

Habiendo consenso de la Cámara, manifestó el honorable Señor Presidente que se nombraría la Comisión.

13.—A moción del mismo honorable Señor Presidente, Senador Rener, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

14.—Se levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

Miguel Gómez Argüello,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Aclárase Presupuesto Ejecutivo 1978 del Ministerio de Agricultura y Ganadería

"No. 141

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Aclárase el Presupuesto Ejecutivo 1978 del Ministerio de Agricultura y Ganadería de tal forma que donde dice:

DISTRIBUCION DE RENTAS CON DESTINO ESPECIFICO
17030003141000000 Para el Programa y Erradicación Roya del Café
026 Arrendamientos

Se Lea:

DISTRIBUCION DE RENTAS CON DESTINO ESPECIFICO
17030003141000000 Para el Programa y Erradicación Roya del Café
025 Arrendamientos

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para aclarar el Presupuesto Ejecutivo antes mencionado.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA TENERIA FERRARI, S. A.

Reg. No. 8392 — R/F 319842 — C$ 400.00

Decreto No. 62

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma TENERIA FERRARI, S. A., protegida por Decreto Ejecutivo No. 4 del 28 de febrero de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 168 del 1º de agosto de 1973, para que se le otorgue equiparación a su Planta Industrial instalada en la ciudad de Granada, la que se dedica a la producción de cueros preparados de ganado vacuno, suelas no cortadas a tamaño, vaquetón, pieles de gamuza, forros y charoles, en todos los beneficios vigentes de la empresa similar TENERIA LOS LEONES, S. A., reclasificada como Industria del Grupo "A" (mediante ponderación en sus beneficios), según Decreto Nº 60 del 25 de abril de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 189 del 22 de agosto de 1977, aclarado mediante Decreto Nº 132 del 10 de octubre de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 248 del 2 de noviembre del mismo año.

Segundo: Las disposiciones del Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica en fecha del 31 de agosto de 1977; ratificado por el Gobierno de la República el 16 de marzo de 1978; publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 87 del 24 de abril del mismo año.

Tercero: Que en fecha del 2 de mayo de 1978 entraron en vigencia a nivel nacional las disposiciones del referido Tercer Protocolo, según lo señalado en el Arto. 15 de dicho instrumento.

Cuarto: La información pertinente remitida en fecha 30 de mayo de 1978 por la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) en base a lo dispuesto en el Arto. 17 (Transitorio), del Tercer Protocolo.

Considerando:

Que la firma solicitante produce los mismos artículos de la empresa similar con la cual desea obtener equiparación de beneficios.

Que la empresa TENERIA LOS LEONES, S. A., con la cual se solicita equiparación de beneficios ha sido clasificada, reclasificada, equiparada o en general, favorecida con incentivos fiscales con base en leyes nacionales o el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial o sus Protocolos, antes de la entrada en vigor del Tercer Protocolo al Convenio.

Que la situación de mayores beneficios vigentes en la empresa con la cual se solicita equiparación, implica una ruptura en la relación de competitividad con respecto a la empresa que solicita la equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Decreta:

Arto. 1º — Equiparar a la firma TENERIA FERRARI, S. A., protegida según Decreto Nº 4 del 28 de febrero de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 168 del 1º de agosto de 1973, para la producción de cueros preparados de ganado vacuno, suelas no cortadas a tamaño, vaquetones, pieles de gamuza, en los beneficios vigentes de su empresa similar TENERIA LOS LEONES, S. A., reclasificada como Industria del Grupo "A" (mediante ponderación en sus beneficios) según Decreto Nº 60 del 25 de abril de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 189 del 22 de agosto de 1977, y aclarado según Decreto No. 132 del 10 de octubre de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 248 del 2 de noviembre del mismo año; los cuales tendrán el siguiente vencimiento:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el 22 de marzo de 1984, sobre la importación de maquinaria y equipo;

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así 100.0 por ciento hasta el 22 de diciembre de 1980; 60.0 por ciento hasta el 22 de enero de 1982 y 40.0 por ciento hasta el 22 de mayo de 1983;

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 22 de diciembre de 1980;

d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades hasta el 31 de diciembre de 1981, con iniciación en fecha del 1º de julio de 1977. Sinembargo, dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto Nº 705 del 23 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa TENERIA LOS LEONES, S. A., a la que se equipara;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 22 de marzo de 1984.

Las exenciones concedidas en los acápites a), b), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma TENERIA LOS LEONES, S. A.

Arto. 2º — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuere aplicable.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y sus Protocolos y Reglamentos y especialmente a las siguientes:

a) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
b) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
c) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necerias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 6º — El presente Decreto será complementario del Decreto Nº 4 del 28 de febrero de 1973 y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Róger Blandón Velésquez,** Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Samuel Genie A.,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Deróganse Decretos No. 6 de 14 Mayo 71 y No. 2 de 23 Mayo 73 de Educación Pública

"Acuerdo No. 40—J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

I Derogar el Decreto No. 6 de 14 de mayo de 1971 y el Decreto No. 2 del 23 de mayo de 1973.

II Los alumnos que aprobaron el Primer Año durante el presente curso lectivo, continuarán sus estudios en forma normal.

III El presente Acuerdo surte efectos, a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 21 de noviembre de 1978. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública".

Ministerio de Obras Públicas

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Jorge Riguero G. Relativo a Equipos para Proyectos de Construcción de Caminos Vecinales

Contrato AL No. 259-78
No. 291-C.

Los suscritos, Luis Valle Olivares, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, en nombre y representación de esta Institución, a quien en el curso de este instrumento se designará como el GOBIERNO, por una parte, y Jorge Riguero Guerrero, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, que en el curso de este documento se designará EL SUPLIDOR, el cual acredita su representación como Gerente General de Julio Martínez Automóviles, S. A., por medio de Escritura Pública No. 167, autorizada en esta ciudad a las cinco de la tarde del cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante los oficios del Notario Público Joaquín Cuadra Chamorro e inscrito este poder con el número 2,909, páginas 127 a la 131 del Tomo 68 (Poderes del Registro Público Mercantil de este Departamento), convenimos en celebrar el siguiente:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONTRATO

Cláusula Primera:

EL SUPLIDOR, con elementos propios y suficientes se obliga a suministrar a EL GOBIERNO, para utilizarse en los Proyectos por Administración Directa del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales, en el sitio indicado en el Pliego de Licitación y en la cláusula segunda de este Contrato, los equipos y el porcentaje de repuestos descritos en la cláusula segunda de este Contrato, y de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y Especiales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte de este Contrato y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en la Cláusula Sexta del presente Contrato, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y el último folios rubricados los demás por ambas partes contratantes.

Cláusula Segunda:

EL SUPLIDOR, se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO, a satisfacción de éste, los equipos y repuestos en los sitios y dentro de los plazos que se muestran en el cuadro contenido en esta cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo de confirmación de Carta de Crédito Irrevocable, por el valor del Contrato, a favor de: Export International, P. O. BOX 52321 Mami, Florida 33152 U.S.A.

CUADRO DE PLAZOS, LUGAR DE ENTREGA Y COSTOS

CANT.	*DEL CONCEPTO*	*PLAZO DE ENTREGA (DIAS)*	*PRECIO UNITARIO FOB (DOLARES US$)*	*PRECIO TOTAL CIF DOLARES*
21	Camionetas FORD de tina Pick-up 3/4 de Ton. 4x4	Inmediato	5,907.50	139,650.00
21	Tanques auxiliares para combustible con capacidad de 17.5 galones (U.S.A.)	90		3,675.00
11	Acondicionadores de aire	90		6,600.00
11	Radios de una Banda (AM)	90		935.00
10	Winches mecánicos de 8,000 libras de capacidad.	90		10,500.00
20%	Repuestos	120		32,272.00
			Costo Total CIF:	US$ 193,632.00

Lugar de entrega: Las camionetas, tanques auxiliares para combustible, acondicionadores de aire, Radios y Winches, deberán ser entregados por EL SUPLIDOR a EL GOBIERNO, en los Talleres de Julio Martínez Automóviles, S. A., situados en Managua.

Los repuestos deberán ser entregados por EL SUPLIDOR a EL GOBIERNO, en EL PUERTO ESPERANZA, situado en el Departamento de Zelaya.

Cláusula Tercera:

Valor del Contrato

EL GOBIERNO, pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio de los equipos y repuestos, objeto de presente Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en el Pliego de Licitación, y en la Cláusula segunda de este Contrato, siempre y cuando dichos equipos y repuestos hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO.

La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos y repuestos, embalaje, transporte hasta puerto nicaragüense, seguro e imprevistos necsarios para suministrar los equipos y repuestos, de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales y demás documentos del Contrato. Bajo estas condiciones, se establece el valor del Contrato en la suma de Ciento Noventa y Tres Seiscientos Treinta y Dos Dólares . . . . . (US$ 193,632.00), equivalente a Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro Córdobas . . . . . (C$ 1.355,424.00).

Cláusula Cuarta:

Fianza de Cumplimiento

EL SUPLIDOR deberá rendir una fianza de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los Documntos de Licitación suministrados por EL GOBIERNO, por un valor igual al treinta por ciento (30%) del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

valor del presente Contrato, o sea por Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve Dólares con Sesenta Centavos de Dólar . . . (US$ 58,089.60), equivalente a Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Veintisiete Córdobas con Veinte Centavos de Córdobas . . (C$ 406,627.20).

Esta fianza estará en vigor por un período de doce meses después de la entrega del Finiquito correspondiente. La fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad de los equipos y repuestos suplidos bajo este contrato. Esta fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha a este Contrato de aquí en adelante, por lo cual no será necesario dar aviso al fiador:

Cláusula Quinta:

Daños y Perjuicios

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la cantidad de Un Mil Novecientos Treinta y Seis Dólares con Treinta y Dos Centavos de Dólar (US$ 1,936.32), equivalente a Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con Veinticuatro Centavos de Córdoba (C$ 13,554.24), por cada día calendario de retraso en la entrega de los equipos y repuestos.

Cláusula Sexta:

Anexos del Contrato

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los equipos y repuestos, objeto del Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales y especiales que definen la naturaleza y objeto del mismo.

A. Convocatoria
B. Instrucciones a los Licitantes
C. Condiciones generales
D. Condiciones especiales
E. Especificaciones técnicas
F. Pliego de licitación
G. Forma de oferta
H. Garantía de cumplimiento
I. Addenda No. 1
J. Orden de compra

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta Cláusula, por los cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente Contrato, tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

Cláusula Séptima:

Entrega de Repuestos

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO, de acuerdo con los precios y cantidades indicados en la Orden de Compra No. 48-78 ,el veinte por ciento (20%) de repuestos, en el sitio indcado en la segunda cláusula de este Contrato, y en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de recibo de confirmación de Carta de Crédito Irrevocable, a favor de: Export International P. O. BOX 52321 Miami, Florida 33152 U.S.A.

Si el SUPLIDOR no cumpliese con el plazo indicado para la entrega de los repuestos, pagará la multa del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada día calendario de retraso.

Cláusula Octava:

Forma de Pago

La forma de pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito Irrevocable a favor de: Export International P .O. BOX 52321 Miami, Florida 33152 U.S. A., garantizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo No. 491/SF-NI del Fondo para Operaciones especiales, contra la presentación de los documentos estipulados en las Condiciones Generales de los Documentos de Licitación.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y quince copias de un mismo tenor de igual probatorio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — POR EL GOBIERNO (f) *L. Valle O.* (*Luis Valle Olivares*) Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR (f) *J. Riguero G.* (*Jorge Riguero Guerrero*) Gerente General de Julio Martínez Automóviles, S. A. — Ante mí: *E. Centeno Ch.* (*Evenor Centeno Chavarría*) Notario Público. — UN SELLO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 291-"C"., que antecede, suscrito a los tres días del mes de noviembre del corriente año, entre el Dr. Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas y el señor Jorge Riguero Guerrero, Gerente General de Julio Martínez Automóviles, S. A.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de noviembre de 1978. — *A. SOMOZA,* Presidente de la República. — (f) *Luis Valle Olivares,* Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 8117 — R/F 299222 — 12/16 C$ 45.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T H I B A U D"

Clase 3.
Presentada: 7 octubre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8118 — R/F 299222 — 13/16 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T H I B A U D"

Clase 5.
Presentada: 7 octubre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8121 — R/F 299222 — 16/16 ₡ 90.00
Tokyo Denki Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha (TDK ELECTRONIS CO. LTD.), japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T D K"

Clase 9.
Presentada: 17 octubre 1978.
Opónganse.
Registro rPopiedad Industrial. — Managua, 23 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8078 — R/F 279675 — 2/11 ₡ 45.00
Societe Franco Hispano Americaine (Francispam), francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"M U S T"

Clase 34.
Presentada: 8 marzo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8079 — R/F 279675 — 3/11 ₡ 45.00
Societe Franco Hispano Americaine (Francispam), inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera ,solicita registro marca:

"M U S T"

Clase 25.
Presentada: 8 marzo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8080 — R/F 279675 — 4/11 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P I P R I L"

Clase 5.
Presentada: 11 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8088 — R/F 279675 — 11/11 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P A C I F I C"

Clase 3.
Presentada: 22 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 8131 — R/F 301252 — Valor ₡ 90.00
Cereales y Café Corona, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Sr. Ramiro Alvarez González, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"VENCEDOR"

Clase 30.
Presentada: 1 noviembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8129 — R/F 276773 — Valor ₡ 90.00
Texwood Limited, de Hong Kong, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Texwood

Clase 25.
Presentada: 27 abril 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8112 — R/F 299222 — 7/16 ₡ 45.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"L A Z O" No. 18,211
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Sidva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8113 — R/F 299222 — 8/16 ₡ 45.00
Mars Incoporated. estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"MILKY WAY" No. 17,747
Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8114 — R/F 299222 — 9/16 ₡ 45.00
Rembrandt Tobacco Corporation (OVERSEAS) Limited, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"RICHELIEU" No. 18,105
Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. ,Secretario.

3 2

Reg. No. 8115 — R/F 299222 — 10/16 ₡ 45.00
Unilever Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"LIFEBOY" No. 18,501
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8116 — R/F 299222 — 11/16 ₡ 45.00
Airwick Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca ábrica:
"C B C" No. 17,673
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8119 — R/F 299222 — 14/16 ₡ 45.00
Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha, japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"YAMAHA" No. 17,888
Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8120 — R/F 299222 — 15/16 ₡ 45.00
Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha, japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"YAMAHA" No. 17,887
Clase 15.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8077 — R/F 279675 — 1/11 ₡ 45.00
Dan River, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"DAN RIVER" No. 8,835
Clase 24.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8081 — R/F 279675 — 5/11 ₡ 45.00
American Home Products Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"VIACILINA" No. 5,753
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8082 — R/F 279675 — 6/11 ₡ 45.00
Puerto Rico Distillers, Inc., Puerto Rico, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"SUPERIOR 70" No. 18,240
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8083 — R/F 279675 — 7/11 ₡ 45.00
Uniroyal, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"TIGER PAW" No. 18,688
Clase 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8084 — R/F 279675 — 8/11 ₡ 45.00
Pepsico, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"F R I T O S" No. 5,729
Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 8085 — R/F 279675 — 9/11 ₡ 45.00
Warner Lambert Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"UROSULFIN" No. 9,357
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8086 — R/F 279675 — 10/11 ₡ 45.00
Sterling Products International, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"K I T O S O" No. 17,365
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 8135 — R/F 276903 — Valor ₡ 90.00
Degussa Deustsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Degussa

No. 9,253
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 8136 — R/F 276450 — Valor ₡ 90.00
Degussa Deustsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, alemana, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Degussa

No. 9,255
Clase 2.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7765 — R/F 278952 — 9/38 ₡ 45.00
A/S Dumex (Dumex Limited), de Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"CHLORAMEX" No. 18,275
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 8137 — R/F 276901 — Valor ₡ 90.00
Degussa Deutsche Gold Und Silber Scheideans-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

talt Vormals Roessler, alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Degussa

No. 9,256

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 8133 — R/F 262907 — Valor ₡ 90.00

American Home Products Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

No. 5,294—A

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 8134 — R/F 276902 — Valor ₡ 90.00

Degussa Deutsche Gold Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Degussa

No. 9,250

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 8132 — R/F 276447 — Valor ₡ 90.00

Norsk Hydro Elektrisk Kvaelstofaktiesels, Noruega, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

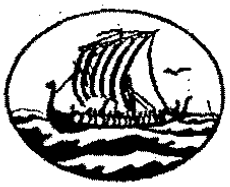

No. 17,901

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 7773 — R/F 278952 — 17/38 ₡ 45.00

Blue Note Records, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BLUE NOTE" No. 17,393

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8377 — R/F 319371 — 1/2 ₡ 225.00

Once mañana, veinte diciembre próximo, local este Juzgado, subastaránse: a) Barco "MISS MARILYN", construido madera, cincuenticinco punto un pies eslora, dieciocho punto dos pies manga, siete punto cinco pies puntal, respectivo motor; inscrito número 17,700, Asiento Primero, Folio 287, Tomo 116; b) Casa con solar ubicados calle del comercio, Bluefields, mide: 47 pies frente a la calle, por el fondo hasta la Bahía Bluefields; lindante: Norte, donde fue Tropical Radio; Sur, Marina Monterrey de Barreto; Oriente, Bahía Bluefields; Poniente, Calle del Comercio. Inscrita número 2,281, Asiento Sexto, Folio 245, Tomo 50, Libro Propiedades, ambas inscripciones Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público Zelaya.

Base: Treintay Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Córdobas con Treintitrés Centavos.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense contra Elías Jureidini y Norma de Jureidini.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintiuno noviembre 1978. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 8378 — R/F 319371 — 2/2 ₡ 315.00

Doce meridiano, veinte diciembre próximo, local este Juzgado subastaránse: a) Barco "MR. GEORGE", construido madera, eslora cincuenta pies, manga trece pies nueve pulgadas, puntal nueve pies, calado cuatro pies cinco pulgadas, capacidad bruta cincuenta y cinco toneladas, neta cuarenta toneladas, motor General Motor, ciento sesenticinco caballos de fuerza. Inscrito bajo número diecinueve mil doscientos veintiuno, Asiento Primero, Folio 244, Tomo 128, Libro de Propiedades; b) Casa y solar situados calle del comercio, Bluefields; lindante: Norte, T. P. Bowie, W. F. Perry; Sur, Herederos de R. Smith; Este, Calle del comercio; y Oeste, William F. Perry. Inscrito bajo el número dos mil doscientos ochenta, Asiento 8o., Folio 135, Tomo 129; mejoras: dos casas cemento, 1 casa madera, un edificio cemento, una casa piso concreto, techo y forro zinc, una casa plantel; casa de dos pisos madera y cemento, una casa cemento; c) Mejoras construidas en terreno de Larry Clipton Wilson, consistentes en bodegas paredes concreto, techo zinc, inscritas números 7,315, Folio 126, Tomo 113. Todas las inscripciones en Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Zelaya.

Base para Mr. George: ₡ 175,000.00

Base para todos los inmuebles y mejoras: ₡ 200,000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense contra Elías Jureidini y Norma de Jureidini.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintiuno de noviembre 1978. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 8388 — R/F 319399 — Valor ₡ 270.00

Cuatro tarde, del trece diciembre próximo, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado esta ciudad, Reparto "Las Brisas", lote "J"-11, consistente lote terreno con área de trescientas treinta y siete varas cuadradas y las mejoras: Una casa estructura de concreto, piso especial de cemento, techo de zinc, cielo raso de playwood, con ambientes propios casa habitación, que linda: Norte, diez metros y medio, Calle "Las Codornices"; Sur, diez metros medio; Lotes números ciento ochentinueve y ciento noventa; Este, veintidós metros y sesenta centímetros lote "J"; y Oeste, veintidós metros sesenta centíme-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tros; lote "J-Diez". Inscrito con el número sesenta y dos mil setecientos seis, Tomo un mil seis, Folios doscientos veintiuno, y doscientos veintidós, Asiento Tercero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Managua.

Base: Noventicinco Mil Córdobas, más intereses corrientes pactados, intereses moratorios y costas de la ejecución, según liquidación que presentará el ejecutante.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a José Archivaldo Arosteguí Barea.

Dado en el Juzgado 2o. para lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

3 2

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 8140— R/F 259571 — Valor ₡ 90.00

María Henríquez viuda de Duarte, solicita donación municipal, predio urbano, ubicado esta ciudad, catorce varas Norte a Sur, por veintinueve varas Oriente a Occidente; limitado así: Oriente, Solar Sucesión Manuel Duarte; Occidente, Casa Julio José Incer; Norte, Casa Alfonso Mendoza Sequeira; Sur, Casa Virginia Tablada de Díaz.

Con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, noviembre cuatro mil novecientos setentiocho. — Nelly Abadul, Secretaria.

3 3

Denuncio de Terrenos Ejidales

Reg. No. 8136 — R/F 152712 — Valor ₡ 135.00

Gilberto Bravo Martínez, denuncia lote terreno ejidal, "El Zurrón", esta jurisdicción, treinta manzanas, lindando: Norte, Emilio Bravo y Agustín Escobar; Sur-este, Gilberto Bravo; Nor-Oeste, y Sur-Oeste, Gilberto Bravo.

El que tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, octubre trece mil novecientos setenta y ocho. — Manuel Sevilla. — J. Zabulón López, Srio.

Es conforme, Santo Tomás, trece noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — J. Zabulón López, Srio.

3 2

Reg. No. 8317 — R/F 152709 — Valor ₡ 135.00

María Miranda Arauz, presentóse denunciando, terreno ejidal punto El Chancho. esta jurisdicción, cuarenticinco hectáreas; limitado así: Norte, Abraham Alvarez; Sur, Gilberto y Dámaso Miranda; Oriente, Ezequiel Vargas, Marcelino Borge, Herminia y Presentación Vanegas.

El que tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Manuel Sevilla S., Alcalde Municipal. — J. Zabulón López M., Srio.

Es conforme, Santo Tomás, treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — J. Zabulón López, Secretario.

3 2

Reg. No. 8318 — R/F 152708 — Valor ₡ 135.00

Ezequiel Vargas Mairena, presentóse denunciando terreno ejidal, El Chancho, esta jurisdicción, cuarentitrés hectáreas; limitado así: Norte, Abraham Alvarez y Ezequiel Vargas; Sur, Dámaso Miranda; Oriente, Damicis Sirias; Poniente, María Miranda Arauz.

El que tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Manuel Sevilla S., Alcalde Municipal. — J. Zabulón López M., Srio.

Es conforme, Santo Tomás, treinta de octubre de mi lnovecientos setenta y ocho. — J. Zabulón López, Secretario.

3 2

Reg. No. 8319 — R/F 152707 — Valor ₡ 135.00

Dámaso Miranda, denuncia terreno ejidal, punto El Chancho, esta jurisdicción, noventa hectáreas, lindando: Norte, María Miranda y Ezequiel Vargas; Sur, Asunción Simón y Marcos Borge; Oriente, Damicis Sirias y Esteban Rocha; Occidente, María, Leovigildo, Herminia y Presentación Vanegas.

Preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, agosto quince de mil novecientos setenta y ocho. — Manuel Sevilla S., Alcalde Municipal. — J. Zabulón López M., Secretario.

Es conforme, Santo Tomás, octubre treinta de de mi lnovecientos setenta y ocho. — J. Zabulón López, Secretario.

3 2

Reg. No. 8320 — R/F 152710 — Valor ₡ 135.00

Presentación y Herminia Miranda, denuncian terreno ejidal, punto El Chancho, esta jurisdicción, veintitrés hectáreas, limitado así: Norte, Marcelino Borge; Sur, Marcos Borge; Oriente, María Miranda, Leovigildo y Dámaso Miranda; y Occidente, Marcelino Borge.

El que tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Manuel Sevilla S., Alcalde Municipal. — J. Zabulón López M., Secretario.

Es conorme, Santo Tomás, treinta de octubre de mi lnovecientos setenta y ocho. — J. Zabulón López, Secretario.

3 2

Citación a Parientes de Menores George Alberto Ramírez y Otros

Reg. No. 8403 — R/F 238477 — ₡ 45.00

Llámense a los parientes de los menores: Gorge Alberto Ramírez López, María Mercedes Ramírez Reyes, Donald Ramón Ramírez, Bayardo y Wilber Benito Poveda Ramírez; para que dentro de ocho días comparezcan a este Despacho a hacerse cargo de la carga legítima de ellos; bajo apercibimentos de nombrarlo de Oficio esta autoridad si no comparecen.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, a las once de la mañana del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil de Distrito de León. — Ante mí: Luis Rocha B., Srio.

1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR CRISTHIAM DE JESUS REYES

Reg. No. 8237 — R/F 301904 — Valor ₡ 90.00

Guillermo Quant Tay y Haydeé de Quant, solicitan adopción menor Cristhiam de Jesús Reyes, hijo Concepción Reyes García.

Opónganse término de ley.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, quince noviembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR STEPHEN MICHAEL GOMEZ

Charles Ronald Zich y Judith Ann Zich, solicitan autorización Judicial para adoptar al menor Stephen Michael Gómez.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito. — Javier Lacayo, Srio.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A.

Reg. No. 8128 — R/F 301211 — Valor C$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	*Principal*	*Plazo*	*F. Emisión*
1016	C$ 10.000.00	5 años	11 junio 1973

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a paritr de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, obejto de la misma.

Nadine de Cardenal,
Vice-Gerente.
Depto. de Valores.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE CORPORACION FRANCOAMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA)-, S. A.

Reg. No. 8391 — R/F 319528 — Valor C$ 135.00

Corporación Francoamericana de Finanzas (NICARAGUA), S.A., informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Mutuo Rentable:

CMR	*MONTO*	*PLAZO*	*F. EMISION*
1016	C$ 10,000.00	5 años	11 junio1973

El interesado solicita la reposición de dicho título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo cancelándolo sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, D. N., 23 de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Lic. Oscar Zapata Amaya,
Gerente General.

3 1

SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DEL BNN A FAVOR DE SRA. AUXILIADORA M. DE GONZALEZ

Reg. No. 8280 — R/F 253293 — Valor C$ 450.00

En virtud que Auxiliadora Merlo de González, solicitó este Juzgado se le cancelara Certificado de Depósito a Plazo Fijo por habérsele destruido, el cual suscribió con Banco Nacional de Nicaragua, esta autoridad dictó la sentencia que literalmente dice: "Juzgado Unico de Distrito. Ramo Civil. Juigalpa, veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto y considerado y de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 424, 436,444, 446 Pr., y Artos. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores. El suscrito Juez Unico del Distrito.

Falla:

I.—Se decreta la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo número cincuenta y dos emitido por el Banco Nacional de Nicaragua Sucursal Juigalpa el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis el que vence el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, habiéndose recibido de María Auxiliadora Merlo de González la cantidad de Cuarenta Mil Córdobas Netos en calidad de Depósito a Plazo Fijo, comprometiéndose a pagarle a ella misma o a su orden el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho con el interés del nueve por ciento anual, desde el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis hasta la fecha de vencimiento de este Certificado Cuarentisiete Mil Doscientos Córdobas con Noventa y Ocho Centavos, en las condiciones detalladas al reverso del certificado de Depósito a Plazo Fijo.

II.—Publíquese este decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación, al cuidado y por cuenta de la reclamante. Cópiese y notifíquese. Ed. Gaitán Solís. — Ante mí: Natalia Ortega Castillo Sria".

Es conforme. — Shayra C. de Sándigo, Secretaria.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 8390 — R/F 285629 — C$ 15.00

Francisco José Rivas Sequeira, solicita unión hermano César Augusto declárasele heredero su madre Ana Sequeira de Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro noviembre mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez, Srio.

1

Reg. No. 8332 — R/F318841 — C$ 15.00

Yolanda Sánchez Luna, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones, al fallecer dejara Norma del Socorro Díaz López.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua. veinte noviembre, mil novecientos setentiocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez.

1

Reg. No. 8379 — R/F 319293 — C$ 15.00

Marta Socorro Morales Guerrero de Fuentes, solicta decláresele heredera bienes, derechos, acciones, al fallecer dejara Alfonso María Ligorio Morales Martínez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós noviembre, mil novecientos setentiocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez.

1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org